

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SEÑORA ELSY EMIRE URCINA RASKOFF No. 002-2017.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N°PCM-011-2014 de fecha 15 de enero de 2014 publicado el 17 de enero de 2014 en la Gaceta, Diario Oficial de la República y con Oficinas Administrativas ubicadas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL ARRENDATARIO**" y la Señora **ELSY EMIRE URCINA RASKOFF** mayor de edad, soltera, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 1807-1963-00762 y con Testimonio de escritura Pública No 44 de Poder General de Administración otorgada por la Señora **CARMEN SUYAPA ZAMORA BAUTISTA**, autorizada ante los oficios del notario **JOSE LUIS MELARA MURILLO**, bajo el No 50 del Tomo 98 del Registro de la Propiedad, Especial de Poderes de fecha 23 de noviembre del 2011 debidamente autenticada por el Notario **JOSE LUIS MELARA MURILLO**, quien para los efectos de este Contrato se denominara "**LA SUB-ARRENDADORA**"; debidamente autorizado para este acto ha sido autorizado mediante Memorando No.12012-GAYF de fecha 20 de diciembre del 2016 y autorizado mediante Resolución CI IHSS No 883/27-12-2016 de fecha 27 de diciembre del 2016, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BODEGA**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta la "**LA SUB-ARRENDADORA**" que su representada es dueña y está en posesión del siguiente inmueble bodega con un área de 65.35 metros cuadrados ubicada en la entrada de la



Colonia La Primavera, de la ciudad de Comayagüela M.D.C departamento de Francisco Morazán. **SEGUNDA:** Continua manifestando "LA SUB-ARRENDADORA" que su representa, por tenerlo así convenido con "EL ARRENDATARIO", da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES DE "EL ARRENDATARIO":** Se obliga a lo siguiente a) "EL ARRENDATARIO", podrá previa autorización por escrito de "LA SUB-ARRENDADORA", hacer mejoras o modificaciones en el inmueble siempre y cuando no causen deterioro a dicho inmueble según lo convengan ambas partes; b) Cualquier deterioro que sufra el inmueble por descuido o negligencia de "EL ARRENDATARIO", deberá ser reparado por este; c) "EL ARRENDATARIO", se obliga a mantener en buen estado el inmueble; d) "EL ARRENDATARIO", se compromete a efectuar el pago bajo las condiciones establecidas en este Contrato; e) "EL ARRENDATARIO", se compromete a tener vigentes los permisos de operación correspondientes. f) "EL ARRENDATARIO", no podrá destinar el inmueble arrendado a otro fin al ya establecido en el presente contrato de arrendamiento; g) "LA SUB-ARRENDADORA", deberá utilizar en calidad de depósito lo correspondiente a una mensualidad para el resarcimiento de algún daño, que sufiere el inmueble durante la vigencia del presente contrato de arrendamiento; dicha condición no exime a "LA SUB-ARRENDADORA" de poder exigirle el pago de otros valores si los antes citados no fueren suficientes para cubrir el valor total de los daños causados a dicho inmueble arrendado. **CUARTA: OBLIGACIONES DE "LA SUB-ARRENDADORA"** las cuáles serán las siguientes: a) Dar el inmueble en arrendamiento conforme a lo contenido en la cláusula primera; b) "LA SUB-ARRENDADORA", está obligado a entregar a "EL ARRENDATARIO", el respectivo recibo de pago por cada mensualidad; c) "LA SUB-ARRENDADORA", mantendrá constante vigilancia sobre el cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato. **QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO:** "EL ARRENDADOR" se compromete a realizar el pago por el arrendamiento de este inmueble por la cantidad de **OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (LPS.8,351.73)**, mensuales, durante la vigencia de este Contrato, los cuales serán cancelados en la Tesorería del Instituto, en los primeros cinco



días del siguiente mes. **SEXTA: DE LA VIGENCIA:** El presente Contrato de arrendamiento, tendrá una vigencia de **SEIS MESES DEL PRIMERO (01) DE ENERO DEL DOS MIL DIESETE (2017) AL PRIMERO (01) DE JUNIO DEL DOS MIL DIESETE (2017)**, prorrogable por mutuo consentimiento mediante notas escritas con treinta (30) días de anticipación. **SEPTIMA: DE LAS CAUSA DE RESCISIÓN: "LA SUB-ARRENDADORA"** tendrá la facultad para rescindir sin responsabilidad alguna de su parte, el presente contrato por parte de "EL ARRENDATARIO" de arrendamiento de acuerdo: a) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato sin justificación alguna; b) La voluntad de cualquiera de las partes mediante notas escritas con dos (2) meses de anticipación; c) Cualquier situación de fuerza mayor o caso fortuito que sea debidamente justificada y aceptada por las partes. - **OCTAVA: DE LA RENUNCIA:** Manifieste "EL ARRENDADOR", que renuncia a cualquier reclamo judicial, sin antes agotarse el trámite de la Conciliación Administrativa, respectiva, sometiéndose a los Juzgados de Inquilinato correspondiente. **NOVENA: DE LA ACEPTACIÓN:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que es cierto lo manifestado por la Señora **ELSY EMIRE URCINA RASKOFF** en representación de la señora **CARMEN SUYAPA ZAMORA BAUTISTA** y que acepta y se compromete a dar fiel cumplimiento a las cláusulas y condiciones establecidas en el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, en fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los once (11) días del mes de Enero del dos mil diecisiete.


DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
DEL IHSS


SR. ELSY EMIRE URCINA RASKOFF

firmado el 11/2/2017

cc: Interesado

Comisión Interventora
Gerencia Administrativa y financiera
Auditoria Interna
Depto. Presupuesto
Interesado
Archivo
RJAP,